



# Novedades para los autónomos a partir del 1 de enero

## Real Decreto-ley 13/2022

### ¿Cuándo empieza?



- Empezará a aplicarse en **enero de 2023** y se mantendrá **hasta 2025**.
- Tiene un período completo transitorio de **implantación de 9 años**.

### ¿Será siempre el mismo?



**Sólo de 2023 a 2025.** Al llegar esa fecha se revisará y se podrán aplicar cambios en función de la situación económica del momento. Estas **revisiones** se harán **cada 3 años hasta 2032**.

### ¿En qué consiste la reforma?



Declararán en función de sus rendimientos netos, **la diferencia entre ingresos y costes** y, por tanto, sus **ingresos reales**.

### ¿Cuáles son los tramos y cuotas?



- Son **15 tramos** con diferentes cuotas que irán variando a lo largo de los **9 años** de aplicación. De momento, es **de 2023 a 2025** y para su 1<sup>er</sup> año establece cuotas de 230 a 500 € para los autónomos en función de sus rendimientos netos.
- Hay una **cuota mínima de 230 €/mes** en **2023**, **64 €** menos que la mínima actual de 294 €.

### ¿Y los nuevos autónomos?



Se mantiene una **cuota reducida de 80 €/mes durante 12 meses** para quienes comiencen a ser autónomos. Podrá llegar a 12 meses más si sus rendimientos del primer año están por debajo del SMI. Para el resto, será la cuota de su tramo de cotización según sus rendimientos netos.

### ¿Se puede cambiar de tramo?



- A partir de 2023**, los trabajadores por cuenta propia se **tendrán que situar en un tramo** según sus previsiones y en función del histórico de su actividad.

Cuando la Agencia Tributaria cierre sus datos del año, se ajustará la cotización a la Seguridad Social según los rendimientos netos reales. Si se ha pagado menos de lo que se debería, se deberá abonar el resto, y si se abona una cuantía superior, la Administración le devolverá la parte correspondiente.

### Fechas para el cambio de cuota

<b>1 de marzo 2023</b>	Si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el último día natural del mes de febrero.
<b>1 de mayo 2023</b>	Si la solicitud se formula entre el 1 de marzo y el 30 de abril.
<b>1 de julio 2023</b>	Si la solicitud se formula entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
<b>1 de septiembre 2023</b>	Si la solicitud se formula entre el 1 de julio y el 31 de agosto.
<b>1 de noviembre 2023</b>	Si la solicitud se formula entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.
<b>1 de enero 2024</b>	Si la solicitud se formula entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

### Bases y cuotas por tramos

Tramo	Cuota en 2023	Cuota en 2024	Cuota en 2025
Menos de 670 €	230 €	225 €	200 €
Entre 670 y 900 €	260 €	250 €	240 €
Entre 900 y 1.166 €	275 €	267 €	260 €
Entre 1.166 y 1.300 €	291 €	291 €	291 €
Entre 1.300 y 1.500 €	294 €	294 €	294 €
Entre 1.500 y 1.700 €	294 €	294 €	294 €
Entre 1.700 y 1.850 €	310 €	320 €	350 €
Entre 1.850 y 2.030 €	315 €	325 €	370 €
Entre 2.030 y 2.330 €	320 €	330 €	390 €
Entre 2.330 y 2.760 €	330 €	340 €	415 €
Entre 2.760 y 3.190 €	350 €	360 €	440 €
Entre 3.190 y 3.620 €	370 €	380 €	465 €
Entre 3.620 y 4.050 €	390 €	400 €	490 €
Entre 4.050 y 6.000 €	420 €	445 €	530 €
Más de 6.000 €	500 €	530 €	590 €

### ¿Y el cese de actividad... temporal?



- Es una **nueva prestación que mejora al actual** cese de actividad en vigor. Será del **50% de la base reguladora**, compatible con otra actividad, y podrá cobrarse en un periodo de cuatro meses hasta 2 años.
- Al contrario que el plan actual, para beneficiarse de esta ayuda **no será necesario cerrar el negocio**, rescindir contratos ni darse de baja del RETA.
- Es **para autónomos** con una **reducción del 75%** del nivel de ingresos o ventas durante dos trimestres; o que hayan reducido la jornada o suspendido los contratos del 60% de su plantilla, en el caso de tenerla a cargo. También aquellos con ingresos menores al SMI.
- También se refiere a **autónomos que hayan tenido deudas** con acreedores no públicos durante dos trimestres y que supongan una reducción del 75% de su nivel de ingresos.

### Diferencias de cotización según rendimientos



- Aquellos que ganen **hasta 1.300 €/mes**, notarán una **bajada el próximo año** con respecto al pago actual, y los que ingresen entre 1.300 y 1.700 se mantendrán en la misma situación, pagando 294 € hasta 2025.
- Los **incrementos de las cuotas serán mayores para quienes más ganen**. Así, una persona que ingrese entre 4.050 y 6.000 € pagará 420 € en 2023, una cantidad que subirá a 445 € en 2024 y a 530 € en 2025. En total, un aumento de 110 €.